



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

PARRAL 05 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.517

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas de la Licitación Pública 2595-79-LE14 denominada "Contrato de Servicios de Transporte para la I. Municipalidad de Parral Segundo Llamado"
- 2).- Decreto Exento N° 188 de fecha 08 de Enero de 2014, que adjudica la Licitación Pública "Contrato de Servicios de Transporte para la I. Municipalidad de Parral Segundo Llamado" al proveedor Sociedad Rody Santana e Hijos Limitada.-
- 3).- Decreto Exento N° 540 de fecha 16 de Enero de 2015, que aprueba el Contrato Ad Referendum entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Sociedad Rody Santana e Hijos Limitada.-
- 4).- Factura N° 0000545 de fecha 02 de Febrero de 2015, de Sociedad Rody Santana e Hijo Ltda., por un monto total de \$ 350.000
- 5).- Certificado emitido por la Alcaldesa de fecha 03 de Febrero de 2015.-
- 6).- Correo Electrónico emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (S) de fecha 18 de Marzo de 2015.-
- 7).- Memorandum N° 16 de fecha 20 de Abril de 2015 emitido por don Emilio Cisternas Hernández, Asesor Jurídico.-
- 8).- Decreto Exento N° 4365 de fecha 04 de Mayo de 2015 que nombra a doña María Ines Soto Cerda como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 9).- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 10).- Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Correo Electrónico emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (S) de fecha 18 de Marzo de 2015, se indica que al preparar para pago Factura N° 545 de fecha 02 de Febrero de 2015 por un monto de \$350.000, de Sociedad Rody Santana e Hijos Ltda. remitida por la Unidad de Adquisiciones, se percató que no le cuadra lo que dice las

especificaciones del contrato de servicio de transporte suscrito, con lo que cobra el proveedor. –

2.- Que conforme a Certificado de fecha 03 de Febrero de 2015 se da cuenta que los servicios fueron realizados y entregados satisfactoriamente.-

3.- Que mediante Memorandum N° 16 de fecha 20 de Abril de 2015 don Emilio Cisternas Hernández, Asesor Jurídico, señala que en virtud del artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, y que dicho precepto consagra, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos; y, habida consideración que los servicios por parte de la empresa fueron efectivamente prestados y que no puede existir enriquecimiento sin causa por parte del municipio, es que considera procedente cursar el pago a la Sociedad Rody Santana e Hijos Ltda..-

DECRETO

1.- **PAGUESE**, la Factura N°545 de fecha 02 de Febrero de 2015 de Sociedad Rody Santana e Hijo Ltda. por un monto de \$350.000.-

2.- **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin investigar los hechos denunciados mediante Correo Electrónico emitido por doña Paulina Manríquez Díaz, Directora de Administración y Finanzas (\$) de fecha 18 de Marzo de 2015.-


3.-**DESÍGNESE**, Investigador a don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Abogada, Grado 8° de la E.M.S.-

4.-**SIRVA**, la distribución del presente decreto como suficiente notificación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MISC/msm
DISTRIBUCIÓN
1.- Dirección Jurídica
2.- Finanzas(2)
3.- Adquisiciones
4.- Archivo Partes